

TEMUCO, 29 OCT. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 935

**VISTOS:**

- a) La **Resolución Exenta N° 1664** de fecha **23/09/2020**, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados, Formularios, Planos y presupuestos oficiales estimativos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO"**
- b) La **Resolución Exenta N° 2519** de fecha **14/09/2018**, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el convenio - mandato entre Gobierno Regional y SERVIU Región de La Araucanía, para el proyecto CONSTRUCCION DE PUNTOS LIMPIOS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- c) La **Resolución Exenta N° 3367** de fecha **22/10/2018**, del SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba el convenio - mandato entre Gobierno Regional y SERVIU Región de La Araucanía, para el proyecto CONSTRUCCION DE PUNTOS LIMPIOS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- d) El **Convenio - Mandato** de fecha **14/09/2018** entre Gobierno Regional y SERVIU Región de La Araucanía, para el proyecto CONSTRUCCION DE PUNTOS LIMPIOS EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- e) La **Ficha IDI** del proyecto "CONSTRUCCION DE PUNTOS LIMPIOS EN LA REGION DE LA ARAUCANIA", código B.I.P. 30486614-0, que considera la programación financiera para el año 2020 y posterior.
- f) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-86-O120** de fecha **09/10/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- g) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-86-O120** con fecha **20/10/2020**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- h) La **Resolución Exenta N° 865** de fecha 22/10/2020, que declara desierta la licitación ID 712307-86-O120 convocada por Serviu Araucania para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO"**.
- i) El **correo electrónico** de fecha **22/10/2020**, de este servicio donde invita a ofertar a la Empresa ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA, para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa la Obra **"CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO"**
- j) El **correo electrónico** de fecha **22/10/2020** de Empresa **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA**, que responde correo indicado en el vistos anterior, y donde manifiesta su interés de participar.
- k) El **Certificado de inscripción vigente N° 247885** de fecha 30/09/2020, valido por 60 días corridos del Registro Nacional de Contratistas, el Formulario N°1 de la Capacidad Económica Disponible y el Formulario N° 16 Certificado de Respaldo Capacidad Económica de la Empresa de la empresa **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA**.
- l) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4, N° 1;
- m) El artículo 3 letra e), inciso final de la Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como, asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.

- n) El D.S. N° 250/2004, reglamento de la Ley 19.886/2003 artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si los hubiere, incluyendo la ubicación precisa en el caso de contrato de obras.
- o) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- p) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- q) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- r) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- s) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía;

#### CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 865 de fecha 22/10/2020, mencionada en los Vistos letra h), que declara desierta la licitación pública ID 712307-86-O120 convocada por Serviu Araucanía para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO", en atención a que las ofertas presentadas fueron rechazadas, por no cumplir con lo indicado en las Bases Administrativas Especiales de la licitación.
2. La necesidad de contratar las obras correspondientes a la "**CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO**" con financiamiento del Gobierno Regional año vigente 2020 y financiamiento contemplado para año posterior.
3. El Artículo 3° letra a) del D.S. 236/2002 (V. y U), que indica que, si la propuesta pública respectiva hubiera sido declarada desierta, porque no se presentaron interesados o porque todos los que se presentaron estaban fuera de bases. En tal caso, las **mismas bases** que se fijaron para la licitación publicada declarada desierta, servirán para la asignación de la obra;
4. El interés de la empresa ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA, de ejecutar las obras CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO, lo que manifiesta a través de correo de fecha 22/10/2020, mencionada en vistos letra j).
5. Que existe disponibilidad de recursos para la contratación de ejecución de las obras, de acuerdo a Resolución Exenta N° 2519 de fecha 14/09/2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, mencionado en vistos letra b). Dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**1° AUTORIZÁSE** El Trato o Contratación Directa para la contratación de la Obra "**CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO**", en atención a los fundamentos expuestos en considerando 1) al 5) de la presente Resolución.

**2° ACÉPTESE** la oferta presentada por la empresa ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA., inscrito en **3ª Categoría, Rubro A-1 Viviendas y A-2 Edificios que no constituyen viviendas del RENAC** Región de la Araucanía de MINVU, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO**".

**3° CONTRÁTASE A LA EMPRESA ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA., R.U.T. 78.354.260-9** con domicilio en Arturo Prat N° 712, oficina 14, de la ciudad de Temuco, representada por don Claudio Ricardo González Valenzuela, RUT 6.842.231-0, para la ejecución de las obras "**CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN**

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 935 y el timbre JFHKLYEUYHYELB en <http://vdoc.minvu.cl/>

**TEMUCO Y LAUTARO”** mediante el Sistema de Suma Alzada conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/2002 de V. y U., por un monto de **\$ 463.729.321.-** (cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos veintinueve mil trecientos veintiún pesos) en obras civiles y un plazo de ejecución de **180 días corridos**.

**4° RATIFIQUESE** las Bases Administrativas Especiales, el Foro de preguntas y respuestas y la Adición General N° 1 mencionados en los vistos letras a), h) e i) que regirán el **“TRATO DIRECTO CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO”**:

**5° APRUÉBENSE Y SANCIÓNENSE** los siguientes documentos presentados por la Empresa **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA, RUT 78.354.260-9** correspondientes a las Obras del **“CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO”**, los que pasan a ser parte del presente contrato:

**(Deberán cumplir con todas las menciones, indicaciones y requisitos establecidos en el Art. 31 D.S. N° 236/2002 de V. y U.).**

- FORMULARIO 2: FORMATO DE IDENTIFICACION.
- FORMULARIO 3: CARTA COMPROMISO.
- FORMULARIO 4: HOJA DECLARACION.
- DESCRIPCION DE METODOS Y SECUENCIAS CONSTRUCTIVAS
- FORMULARIO 5: CRONOGRAMA DE PRODUCCION.
- FORMULARIO 6: HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- FORMULARIO 7: LISTADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
- FORMULARIO 8: LISTADO DE RECURSOS HUMANOS.
- FORMULARIO 9: DETALLE DE MANO DE OBRA A CONTRATAR.
- FORMULARIO 10: CRONOGRAMA DE PLAZOS CONTRACTUALES.
- CARTA GANTT PROGRAMA DE TRABAJO.
- FORMULARIO 12: LISTADO DE SUBCONTRATOS.
- FORMULARIO 13: ANEXO LABORATORIOS.
- FORMULARIO 14: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).
- FORMULARIO 17: DECLARACION JURADA SIMPLE

**6° DÉJESE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. 236/2002 de V. y U.), bases administrativas especiales que se ratifican en esta resolución por los que se regirán las obras que se contratan mediante la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato con Empresa **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA,** para todos los efectos legales.

**7° DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, Empresa **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA** y el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, el cual es aceptado por las partes por lo que constituyen obligaciones recíprocas y tendrán mérito ejecutivo.

**8° ESTABLÉCESE** que la Empresa antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de la Araucanía libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 935 y el timbre JFHKLYEUYHYELB en <http://vdoc.minvu.cl/>

puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato; salvo en los casos previstos en el D.S. 236/2002 (V. y U.).

- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**9° DÉJESE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Temuco, sometándose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**10° ESTABLÉCESE** que la Empresa **ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LIMITADA** deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución (Pto 8°), debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Empresa Constructora.

**11° IMPUTACION** El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$463.685.456.-**, los cuales se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, Código B.I.P. 30486614-0 "CONSTRUCCION PUNTOS LIMPIOS EN TEMUCO Y LAUTARO"** del presupuesto vigente del Gobierno Regional de La Araucanía año 2020 y posterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sergio Merino Perello  
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

VOG/CSR/SFB/MMO/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO TECNICO
- SECCION DE LICITACIONES Y COSTOS
- OFICINA DE PROYECTOS URBANOS

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 935 y el timbre JFHKLYEUYHYELB en <http://vdoc.minvu.cl/>

- DEPTO DE PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES